

Capitán Antonio Menéndez Peláez, M. N. y M., en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

Capitán Alfredo Jiménez y Alum, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

Capitán Feliciano Risech y Amat, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

Teniente Ruy de Lugo Viña, en el grado de Gran Oficial.

Sargento Pedro Castillo, en el grado de Comendador.

Cabo Manuel Naranjo Ramos, en el grado de Comendador; y
Marinero Roberto Medina Pérez, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los diez y siete días del mes de enero del mil novecientos treinta y ocho.

•
RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de El Cercado, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5123, del 26 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2123.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de El Cercado, en fecha once de diciembre del año próximo pasado, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

RESUELVO:

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos

por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de El Cercado de fecha once de diciembre del año próximo pasado, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la Común de El Cercado,

Considerando que el artículo 3 de la vigente ley número 1416 faculta a los ayuntamientos a establecer impuestos a aquellos espectáculos cuya celebración se haga con fines especulativos, tales como bailes y velaciones;

Considerando que es opinión de este Concejo que a dichos espectáculos de índole especulativos, se graven con un impuesto módico de \$1.20, cuyo valor debe hacerlo efectivo el contribuyente en la Tesorería Municipal antes de celebrar el espectáculo;

Considerando que para que la presente resolución sea ejecutoria, se requiere que ésta obtenga la autorizada aprobación del Honorable Señor Presidente de la República, tal como lo indica en su artículo 3 la ley ya expresada,

Resuelve votar la siguiente resolución:

Art. 1. — A partir de la fecha de su aprobación, quedan gravados con el impuesto de \$1.20 la celebración de bailes, velaciones y otros espectáculos con fines especulativos.

Párrafo I. — Para la eficaz recaudación del impuesto consignado en el artículo que antecede, el Municipio designará a una persona que cobre dicho impuesto antes de celebrarse el espectáculo mediante recibo que dicho encargado le expedirá al dueño del espectáculo.

Párrafo II. — Los fondos producidos por dicho impuesto ingresarán a los fondos generales de esta común.

Art. 2. — Las infracciones cometidas en perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución se castigarán de acuerdo con el artículo 7º de la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937.

Art. 3. — Para los fines de su aprobación envíese la presente resolución municipal al Honorable Señor Presidente de la República.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la común de El Cercado, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.—
(Fdos.): Artemio de Oleo, Presidente del Ayuntamiento.— Ni-

so Ruiz, Síndico Municipal.— Leovigildo Montero, Secretario.”

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Baní, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.—

G. O. No. 5123, del 26 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2124.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní, en fecha veinticuatro del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha trece de noviembre del mil novecientos treinta y siete, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre del mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

RESUELVO:

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Baní, de fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la común de Baní, en uso de las fa-